

Resolución de Alcaldía N°171-2025-MDCH-A

CHURUBAMBA, 27 DE MAYO DE 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA; PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

El Informe N° 00776-2025-MDCH/GDS-LGST, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Memorandum N° 1045-2025-MDCH/GM, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía Económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y ciencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 099-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2025, tiene como objetivo Aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al periodo junio-diciembre 2025, los cuales constan de diecinueve (19) artículos; y los Anexos: I "Metodología para la determinación del monto máximo y bono adicional por cumplimiento y asignación de recursos a municipalidades"; II "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión

Municipal"; III "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en la sede digital de la Entidad Implementadora"; así como el Anexo IV "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2025", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, el numeral 9.3 del Artículo 9 de los lineamientos aprobados por el decreto en mención señala que es responsabilidad del Alcalde facilitar la participación del Coordinador PI y de los servidores municipales designados como responsables de la gestión de los compromisos a los eventos de asistencia técnica y monitoreo convocados por la DGPP y las entidades implementadoras de los compromisos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0035-2024-EF/50,01, aprueba los lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2025 y sus anexos.

Que, mediante **Informe N° 00776-2025-MDCH/GDS-LGST**, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; solicita Designación mediante acto resolutivo del responsable del compromiso 5, siendo el objetivo principal, el de fortalecer el rol de los Gobiernos Locales (GL) en favor de la Seguridad Ciudadana, mejora la eficiencia y calidad de los servicios de seguridad pública, proponiendo al Servidor Público:

Nombre y Apellido	: Nilo Polinor Sifuentes
Cargo	: Responsable de Seguridad Ciudadana
DNI	: 40600673
Correo	: nilopolinar@gmail.com

Que, mediante **Memorándum N° 1045-2025-MDCH/GM**, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba; emitido, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaría General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR; como **RESPONSABLE** del cumplimiento de los compromisos, indicadores y metas del Programa De Incentivos A La Mejora De La Gestión Municipal (PI) de la Municipalidad Distrital de Churubamba: **COMPROMISO 5: "FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES (GL) en favor de SEGURIDAD CIUDADANA"**, al servidor:

Nombre y Apellido	: Nilo Polinor Sifuentes
Cargo	: Responsable de Seguridad Ciudadana
DNI	: 40600673
Correo	: nilopolinar@gmail.com
Teléfono	: 994125620

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER; al designado en el Artículo precedente el estricto cumplimiento del compromisos, indicadores y metas del Programa De Incentivos A La Mejora De La Gestión Municipal (PI), **Compromiso 5**, debiendo elaborar su Plan de Trabajo.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO; todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR; a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaria General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web (www.gob.pe/munichurubamba) y en el periódico mural de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO

William Romero Gobe...
DNI. 42562340
ALCALDE

